



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 01 de abril del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025 de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, el Oficio N° 004-2025/PSCP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Oficio N° 003-2025/PSCP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Oficio Múltiple N° 003-2025/PSCP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Oficio Múltiple N° 001-2025/PSCP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Plan de Trabajo "Semana Santa Pilcomayo 2025", el Informe N° 061-2025- GDSSP/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, la Carta N° 0236-2025/GM/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 116-2025-GPP/JEPR, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N° 071-2025-GDSSP/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, la Carta N° 0249-2025/GM/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 16-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe N° 082-2025-GDSSP/MDP, de fecha 28 de marzo del 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 28 de marzo del 2025, el Informe N° 0159-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con la finalidad de evaluar la viabilidad legal del Plan de Trabajo Semana Santa Pilcomayo 2025, corresponde analizar los siguientes aspectos normativos, y es que la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) establece que las municipalidades Distritales tienen competencias en materia de promoción del desarrollo social, cultural y turístico, lo que incluye la organización de actividades que fomenten la identidad y costumbres de la comunidad;

Que, de otro lado, según el Artículo 82° de la Ley N° 27972. corresponde a las municipalidades promover y desarrollar actividades culturales y de recreación, fomentando la identidad local y el respeto por las tradiciones comunitarias. Asimismo, el Artículo 84° establece que las municipalidades tienen la facultad de organizar eventos que conserven las costumbres, festividades y expresiones religiosas del Distrito, por lo tanto, la implementación del Plan de Trabajo Semana Santa Pilcomayo 2025 es un ejercicio legítimo de las competencias municipales, ya que busca preservar tradiciones que forman parte de la identidad del distrito de Pilcomayo, así como unir e intercambiar relaciones interpersonales entre los propios ciudadanos del Distrito.

Que, en atención a los diversos Oficios presentados por el párroco Rp. Rubén Ángel Lazo Núñez, la Abg. Yocely Kristel Asto Huaroc, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el Informe N° 061-025-GDSSP/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, y adjunta el Plan de trabajo



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

en marco al desarrollo de actividades por Semana Santa Pilcomayo 2025, y mediante la Carta N° 0236-2025/GM/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por la Gerente Municipal, se solicita Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del plan de trabajo de Semana Santa Pilcomayo por un monto total de S/. 7, 340.00 (Siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, teniendo en cuenta uno de los principios fundamentales en la ejecución de cualquier gasto público es que cuente con sustento financiero dentro del presupuesto municipal aprobado para el año fiscal 2025, y en ese sentido el informe de disponibilidad presupuestaria por lo que de la revisión se tiene que el mismo cuenta con el Informe N° 116-2025-CPP/JEPR, de fecha 21 de marzo del 2025, elaborado por el CPC. Jorge. Eduardo Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, quien confirma que existen los recursos suficientes para la ejecución de las actividades programadas, lo que garantiza la sostenibilidad financiera del Plan de Trabajo sin afectar otras obligaciones de la municipalidad;

Que, en esa misma línea de ideas es preciso señalar lo estipulado en el artículo 75ª del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (D.S. N 304-2012-EF), toda asignación de recursos públicos debe contar con respaldo presupuestario antes de su aprobación y ejecución, lo que en este caso se ha cumplido con este requisito, asegurando la viabilidad económica del proyecto

Que, de ello se tiene la Carta N° 0249-2025/GM/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, el Informe N° 071-2025-GDSSP/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita Opinión Legal y se agende en sesión de consejo para su aprobación respecto al Plan de trabajo de semana santa Pilcomayo 2025, siendo así se tiene se tiene la Opinión Legal N° 16-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 27 de marzo del 2025, rubricado por el Abg. Miguel A. Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo en procedimientos administrativos sancionadores de la municipalidad Distrital de Pilcomayo concluye en lo siguiente: *"En conclusión (...) Recomienda la aprobación de la ejecución del el Plan de Trabajo "Semana Santa Pilcomayo 2025" es Jurídicamente viable ya que su implementación se encuentra dentro de las competencias municipales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, (...)"*

Que, se cuenta con el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, debidamente suscrita por la comisión de regidores que lo integran, asimismo se tiene el Informe N° 082-2025-GDSSP/MDP, de fecha 28 de marzo del 2025, y el Informe N° 0159-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, documentos con los cuales se remite al despacho de alcaldía el expediente para su respectiva aprobación en sesión de consejo;

Que, finalmente consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2025 de Concejo Municipal, 01 de abril del 2025, el Concejo Municipal luego de un amplio debate y contando con los respectivos informes (técnico, presupuestal y legal), los señores miembros del consejo Municipal POR MAYORIA, acordaron aprobar lo solicitado mediante el informe N° 082-2025-GDSSP/MDP, sobre la Ejecución del Plan de Trabajo de las Actividades por Semana Santa Pilcomayo 2025, por un monto total de S/. 7,340.00 (siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles); Consiguientemente por intermedio del titular derivase al área correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores miembros del Concejo Municipal POR MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo solicitado mediante el informe N° 082-2025-GDSSP/MDP, **SOBRE LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES POR SEMANA SANTA PILCOMAYO 2025, POR UN MONTO TOTAL DE S/. 7,340.00 (SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);** consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería; el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos para su atención correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**